



**Documento:** 2015/05007/16412

Referencia: 23 Página: 1

## DICTAMEN DE CLASIFICACIÓN ARANCELARIA Nº 156/2015

Ref.: Enmienda Dictamen de Clasificación Arancelaria Nº 90/2015(GEX2015/05007/16412) por cambio de normativa.

Montevideo, 11 de diciembre de 2015.

VISTO: el Expediente GEX N° 2015/05007/16412 de consulta previa presentado por la firma Despachante de Aduanas Walter Suárez, mediante el cual solicita la clasificación arancelaria de la mercadería denominada comercialmente "Pinza de Agarre Clickline uni., 3mm Marca Karl Storz Modelo 30352KS":

**RESULTANDO:** I) que, de acuerdo a la información proporcionada por el solicitante, la mercadería denominada "Pinza de Agarre Clickline uni., 3mm Marca Karl Storz Modelo 30352KS" es un instrumento de cirugía, destinado exclusivamente a ser utilizado en las operaciones endoscópicas. Se adjunta foto de la mercadería en Anexo I. El interesado propone la subpartida nacional 9018.19.90.00;

 II) que se trata de un instrumento metálico, de forma tubular, con el elemento activo para disección, prensión, etc., de tamaño y diseño apto para pasar por el endoscopio;

**CONSIDERANDO: I)** que la clasificación arancelaria de las mercaderías se rige por los principios contenidos en las Reglas Generales para la Interpretación del Sistema Armonizado;

II) que de acuerdo a las Reglas Generales para la Interpretación del Sistema Armonizado (RGI), la RGI 1 establece que "Los títulos de las Secciones, de los Capítulos o de los Subcapítulos sólo tienen un valor indicativo, ya que la clasificación está determinada legalmente por los textos de las partidas y de las Notas de Sección o de Capítulo...";

III) que la Sección XVIII, Capítulo 90 comprende los "Instrumentos y aparatos de óptica, fotografía o cinematografía, de medida, control o precisión...";

IV) que la mercadería en cuestión es un instrumento de cirugía diseñado para ser utilizado en operaciones endoscópicas, pero no constituye una parte ni es un accesorio del endoscopio;

**V**) que la partida 9018 comprende entre otros "Instrumentos y aparatos de medicina, cirugía...";

**VI**) que las Notas Explicativas de dicha partida establecen en el numeral 8) del literal A) del subtítulo I (Instrumentos y Aparatos de Medicina o Cirugía Humanas), que se incluyen entre los instrumentos, "Tijeras, cizallas, pinzas,..."

Firmas:

-SANDRA DAVINO - US20195

<sup>-</sup>JOAQUIN CORREA - US20054

<sup>-</sup>AMALIA MENCHACA - Padrón: 8315 Esc.: D Grado: 08





Documento: 2015/05007/16412

Referencia: 23 Página: 2

**VII**) que para la determinación de la subpartida es de aplicación la RGI 6 la cual establece que: "La clasificación de mercancías en las subpartidas de una misma partida está determinada legalmente por los textos de las subpartidas y de las Notas de subpartida así como, *mutatis mutandis*, por las Reglas anteriores, bien entendido que solo pueden compararse subpartidas del mismo nivel. A efectos de esta Regla también se aplican las Notas de Sección y de Capítulo, salvo disposición en contrario.";

**VIII**) que para la determinación de la subpartida regional es de aplicación la Regla General Complementaria que establece: "Las Reglas Generales para la Interpretación del Sistema Armonizado se aplicarán, *mutatis mutandis*, para determinar dentro de cada partida o subpartida del Sistema Armonizado, la subpartida regional aplicable y dentro de esta última el ítem correspondiente, entendiéndose que sólo pueden compararse desdoblamientos regionales del mismo nivel.";

**IX**) que para la determinación de la subpartida nacional es de aplicación la Regla General Complementaria Nacional que establece: "Las Reglas Generales para la Interpretación del Sistema Armonizado se aplicarán, *mutatis mutandis*, para determinar dentro de cada subpartida o ítem Regional, la subpartida nacional y dentro de ésta el ítem correspondiente, entendiéndose que sólo pueden compararse desdoblamientos nacionales del mismo nivel.";

**X**) que en la partida 9018, la subpartida 9018.90 comprende "Los demás instrumentos y aparatos". La subpartida regional 9018.90.99 incluye a "Los demás". Por lo tanto correspondería clasificar este instrumento en la subpartida nacional 9018.90.99.00 en aplicación de las RGI 1 y 6.-

**ATENTO:** a que de conformidad con lo establecido en la R.G 44/2015 corresponde al Departamento de Clasificación Arancelaria emitir dictámenes de clasificación correspondientes a consultas previas y que los requisitos para realizarlas han sido cumplidos formal y técnicamente;

## EL DEPARTAMENTO DE CLASIFICACIÓN ARANCELARIA Y EXONERACIONES DICTAMINA:

- 1°) Que debería clasifíquese al producto denominado "Pinza de Agarre Clickline uni., 3mm Marca Karl Storz Modelo 30352KS" en la subpartida nacional 9018.90.99.90 de la Nomenclatura Común del Mercosur estructurada a 10 dígitos, aprobada por Resolución s/n del Ministerio de Economía y Finanzas de fecha 19 de diciembre de 2011, por los fundamentos expuestos.
- 2°) Se eleva el presente dictamen para la resolución a la Gerencia del Área de Comercio Exterior como lo establece el apartado V numeral 15 de la R.G. 44/2015.

Firmas:

-JOAQUIN CORREA - US20054

-AMALIA MENCHACA - Padrón: 8315 Esc.: D Grado: 08

-SANDRA DAVINO - US20195





**Documento:** 2015/05007/16412

Referencia: 23 Página: 3

ANEXO I: FOTO DE LA MERCADERÍA

Ref.: GEX 2015/05007/16412

Pinza de Agarre Clickline uni., 3mm Marca Karl Storz Modelo 30352KS



-SANDRA DAVINO - US20195